



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCIO GRAJALES MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EL LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), EL LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO MORGADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, EL LIC. DINO RAFAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONTRALMIRANTE RET. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDOS POR EL LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO DE IMPLEMENTOS Y SERVICIOS AVANZA S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEBAN ROMÁN SARMIENTO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/2011/2022 de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintidós, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados para la adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, misma que declaró desierta por cuanto a las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 con fundamento en los artículos 40 y 46 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en virtud de que las ofertas presentadas no reunieron los requisitos solicitados de acuerdo al dictamen técnico, como consta en el ACUERDO PARA DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO EA-IT15-2022 PRESENCIAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintidós.

I.2. Mediante oficio CES/CDyFI/2478/2022, con fecha de recibido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública solicitó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas para la adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, de conformidad con el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/PPP/DGPGP/1162-GH/2022, de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en su carácter de Titular de la Coordinación de programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo al recurso FASP 2022, aunado a los oficios número CES/CDyFI/2467/12/2022, CES/CDyFI/2468/12/2022, CES/CDyFI/2469/12/2022, CES/CDyFI/2470/12/2022 y CES/CDyFI/2072/12/2022, todos de fecha veinte de diciembre de dos mil veintidós, suscritos por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, con cargo a las partidas 2461, 2541, 2711, 2731, 2751, 2921, 2941, 5111, 5151, 5191, 5211, 5221, 5231, 5311, 5651, 5661, 5691, 5971. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.5. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como convocante del procedimiento de adquisición, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.

I.3 El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción II, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la persona moral denominada **CORPORATIVO DE IMPLEMENTOS Y SERVICIOS AVANZA S. DE R.L. DE C.V.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.7. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) en relación a las partidas 3 renglón 1 y 17 renglón 2; el titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de las partidas 3 renglón 2, partida 4 renglón 1 y partida 26 renglones 2, 3 y 4; el titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 17 renglón 1; el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública por cuanto a los bienes de las partidas 17 renglón 3, partida 19 renglones 1, 2, 3 y 4 y partida 26 renglón 1, y el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en relación a los bienes de las partidas 19 renglón 5 y partida 26 renglón 5, todos adscritos



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo los responsables de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega de los bienes y gestionar el pago en los términos establecidos;

- b) **ÁREA REQUIRENTE O TÉCNICA**, la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) en relación a las partidas 3 renglón 1 y 17 renglón 2; la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de las partidas 3 renglón 2, partida 4 renglón 1 y partida 26 renglones 2, 3 y 4; la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 17 renglón 1; la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública por cuanto a los bienes de las partidas 17 renglón 3, partida 19 renglones 1, 2, 3 y 4 y partida 26 renglón 1, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en relación a los bienes de las partidas 19 renglón 5 y partida 26 renglón 5, todos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mismas que son las encargadas de emitir las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente contrato;
- c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
- d) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
- e) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
- f) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes adquiridos a través del presente contrato, y
- h) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Pública, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5, fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; su Reglamento y/o normativa aplicable en materia.

II.3. El Lic. Israel Anguiano Romano, en su carácter de Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5), de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción XII, 8, 10, fracciones V y XXVI y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. Josué Israel Molina Díaz, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los preceptos 5, fracción IV inciso b), 10, fracciones V y XXVI y 22 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. El Contralmirante Ret. Domingo Morgado Gómez, en su carácter de Director General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 5, fracción VIII, 8, 10, fracciones V y XXVI y 30 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. El Lic. Dino Rafael Gutiérrez Hernández, en su carácter de Director General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los preceptos 5, fracción VII, 10, fracciones V y XXVI y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.7. El Contralmirante Ret. José Manuel Rodríguez Morales, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los preceptos 5, fracción XIV inciso a), 10, fracciones V y XXVI y 39 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.8. El Lic. Óscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10, fracción XXVI y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.9. La L.C. María Del Pilar Toledo Bustamante, en su carácter de Directora de Concursos adscrita a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, suscribe el presente contrato bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.10. El presente contrato de adquisición de bienes se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN**, quien manifiesta que los bienes contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 443 (Cuatrocientos cuarenta y tres) de fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, ante la fe del Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Notario Público en funciones, sustituto de la Notaría Pública número Doce del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, por medio del cual se constituyó la persona moral denominada **CORPORATIVO DE IMPLEMENTOS Y SERVICIOS AVANZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, con folio mercantil electrónico número

III.2. Mediante Escritura Publica número 2,779 (dos mil setecientos setenta y nueve) de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Campeche, con folio mercantil electrónico número y mediante la cual se acordó ampliar el objeto social para considerar, entre otros, lo siguiente:

- Venta, compra y comercialización de equipo de cómputo y tecnología de la información.
- Compra, venta y comercialización de equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
- Venta, compra y comercialización de equipos y aparatos audiovisuales.
- Venta, compra y comercialización de equipo aeroespacial.
- Venta, compra y comercialización de licencias informáticas e intelectuales.

III.3. Mediante Escritura Publica número 1,403 (mil cuatrocientos tres) de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público Titular de la Notaría número cuarenta y cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, se protocolizó un acta de asamblea general extraordinaria, mediante la cual se acordó nombrar como Gerente General de la sociedad al C. Esteban Román Sarmiento Pérez, contando en consecuencia con las más amplias facultades para administrar bienes, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos del Código Civil Federal.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector y número **IDMEX**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.5. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.6. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": el ubicado en Autopista Acapulco-México km. 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlpa, Municipio de Temixco, Morelos C.P. 62585.

Del "PROVEEDOR": el ubicado en Calle

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ADQUISICION DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022.

PARTIDA 3 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, C5).	<p>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO QUE INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 BOBINAS DE CABLE UTP CATEGORÍA 6 PARA EXTERIOR. CABLE TRENZADO DE 4 PARES SIN APANTALLAR. SEPARADOR DE POLIETILENO PARA AUMENTAR NEXT, ELFEXT Y ANCHO DE BANDA RL. CONDUCTOR INTERNO SÓLIDO AWG23. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES TIA/EIA 568-A Y EN50173. CUBIERTA HDPE NEGRO. EMPAQUETADO EN REEL-IN-BOX. MARCADO DE LONGITUD. RENDIMIENTO GARANTIZADO A 350 MHZ (MEGAHERCIOS). 305 METROS DE LONGITUD. ▪ 1500 CONECTORES RJ-45 CATEGORÍA 6. ESTÁNDARES: CATEGORÍA 6 (ANSI/TIA-568-B.2-1). MATERIAL AISLANTE: POLICARBONATO CATALOGADO UL 94V-2. CONTACTOS: CON CHAPA DE ORO DE 15 µ, PLUG MODULAR RJ45 CAT6 - CONTACTOS CON CHAPA DE ORO DE 15 µ - TERMINAL DE 2 PUNTAS PARA CABLE MULTIFILAR ADMITE 22 A 26 AWG - AJUSTE PARA CABLE REDONDO - PARA APLICACIONES EN PAR TRENZADO SIN BLINDAR. ▪ 30 TAPAS DOBLES PARA JACK RJ-45 PESO Y DIMENSIONES ALTURA 114.3 MM (MILÍMETROS) ANCHO 69.8 MM (MILÍMETROS) DETALLES TÉCNICOS MATERIALES ABS SINTÉTICOS ▪ 60 CONECTORES JACK RJ-45 CAT 6 ÍNDICE DE CORRIENTE: 1.5 AMPS; RESISTENCIA DC: 0.1 OHM MAX; VOLTAJE: 150 VAC (VOLTIOS DE CORRIENTE ALTERNA) MAX; VIDA DE INSERCIÓN DEL PLUG: MINUTO DE 750 CICLOS; FUERZA RETENCIÓN DEL PLUG: 20 LBS (LIBRAS); TEMPERATURA: -40°C ~ 68°C (GRADOS CENTÍGRADOS); HUMEDAD : 10%~90%RH (HUMEDAD RELATIVA); COLOR JACK: BLANCO; IDC ACEPTADO: 22~26 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE) CABLE SÓLIDO COMPATIBLES CON LAS 30 TAPAS DOBLES SOLICITADAS. ▪ 1 PAQUETE DE CINCHO SUJETA CABLE P/INTERIOR (PAQUETE CON 1000 PIEZAS) 8" (PULGADAS) DIMENSIONES: LARGO REAL: 7.87" (PULGADAS) DIÁMETRO DEL ATADO: 1/8 - 2" (PULGADAS) TEMPERATURA: -40 A 185 °F (GRADO FAHRENHEIT) CARACTERÍSTICAS: REUTILIZABLE ▪ 5 PAQUETE DE CINCHO SUJETA CABLE P/INTERIOR (PAQUETE CON 100 PIEZAS) 12" (PULGADAS) DIMENSIONES: LARGO REAL: 11.82" (PULGADAS) DIÁMETRO DEL ATADO: 1/8 - 2" (PULGADAS) TEMPERATURA: -40 A 185 °F (GRADOS FAHRENHEIT) CARACTERÍSTICAS: REUTILIZABLE. ▪ 20 CINTAS DE AISLAR 3/4" (PULGADAS) X 20 YARDAS, NEGRA MATERIAL: LIBRE DE LÁTEX NO ES IGNÍFUGO. VIDA ÚTIL: 1 AÑO 	LOTE	1



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>TEMPERATURA: APLICACIÓN: SUPERIOR A 32 F (GRADOS FAHRENHEIT) RENDIMIENTO: 14 - 176 F (GRADOS FAHRENHEIT).</p> <ul style="list-style-type: none"> 6 ROLLO DE CABLE DE 100 METROS DE USO RUDO CALIBRE 12 A DOS HILOS. CABLE DE USO RUDO ,2 CONDUCTORES CALIBRE 12, CONTENIDO: CADA ROLLO DE 100 METROS DE LONGITUD CADA UNO. 5 BOTES DE PASTA PARA SOLDAR ESTAÑO PARA ELECTRÓNICA PASTA PARA SOLDAR EN LATA CON 60 GRAMOS. 5 ROLLOS DE SOLDADURA DE ESTAÑO PARA ELECTRÓNICA ROLLO DE SOLDADURA DE 1 MM (MILÍMETROS) DE DIÁMETRO, DE COMPOSICIÓN 60/40 DE ESTAÑO/PLOMO. PESA 450 GRAMOS. 20 BOTES DE ESPUMA LIMPIADORA PARA EQUIPO ELECTRÓNICO. DEBERÁ DE SER EN PRESENTACIÓN DE ESPUMA VOLUMEN: 454 MILILITROS CANTIDAD DE UNIDADES 454.0 MILILITRO PESO: 0.3 KILOGRAMOS USO EXCLUSIVAMENTE EXTERNO PARA GABINETES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TODO TIPO DE SUPERFICIES PLÁSTICAS 10 BOTES DE AFLOJA TODO EN PRESENTACIÓN DE 11 OZ. ACEITE MULTIUSOS AEROSOL. 10 TUBOS DE SILICÓN AZUL PARA ALTA TEMPERATURA. SILICÓN AZUL PARA ALTAS TEMPERATURAS CON SELLADOR MONOCOMPONENTE 100% SILICÓN DE CURADO ACÉTICO Y DE ALTO DESEMPEÑO, QUE PERMITA SELLAR Y PEGAR APLICACIONES EXPUESTAS A TEMPERATURAS 315°C. (GRADOS CENTÍGRADOS) RESISTENTE A TEMPERATURAS DE -60 A 260°C Y HASTA 316°C (GRADOS CENTÍGRADOS) EN OPERACIONES INTERMITENTES (PERIODOS DE EXPOSICIÓN REDUCIDA). QUE CUENTE CON UN RENDIMIENTO DE 8 METROS LINEALES EN UNA JUNTA DE 6X6. MM (MILÍMETROS). 500 CONECTORES DE ALAMBRE 0/B+ CON CÓDIGO DE COLORES PARA BAJA TENSIÓN CONECTOR DE CABLE AZUL/NARANJA PLÁSTICO UTILIZABLE CON PIERNAS CONDUCTORAS CON UN DIÁMETRO MÍNIMO DE PIERNA CONDUCTORA DE 22 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE). EL TAMAÑO DE ALAMBRE DEBERÁ SOPORTAR DE 22 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE) A 12 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE). ESPECIFICACIONES NÚMERO 3M: 0/B+JUG TIPO DE CONECTOR: CONECTOR DE ALAMBRE COLOR: AZUL/NARANJA TAMAÑO MÁXIMO DEL ALAMBRE: 12 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE) TAMAÑO MÍNIMO DEL ALAMBRE: 22 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE) CALIFICACIÓN DE VOLTAJE: 600 V DIÁMETRO MÍNIMO DE PIERNA CONDUCTORA: 22 AWG (AMERICAN WIRE GAUGE) MATERIAL: PLÁSTICO TEMPERATURA OPERATIVA MÁXIMA: 221 °F (GRADO FAHRENHEIT) 2000 PIJAS DE ACERO PUNTA DE BROCA 8 X 1 1/2 PARA TABLAROCA. 500 PIJAS DE ACERO PUNTA DE BROCA CON RONDANA 14X1 1000 REMACHES DE ALUMINIO ABIERTO 1/8" (PULGADAS) 	
--	--	--	--

A
A
J
C
h



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none"> 30 CONECTORES BNC MACHO PARA RG-58 <p>J.A. SOLO ES SUMINISTRO J.A. SE ACEPTA 10 TUBOS DE SILICON AZUL CON UN RENDIMIENTO DE 7 METROS LINEALES, SIN SER LIMITANTE PARA LOS DEMÁS LICITANTES. J.A. REMACHES DE ALUMINIO ABIERTO 1/8" * 1/2 PULGADA J.A. ANILLO PLEGABLE</p>		
2	<p>MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO</p> <p>(COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).</p>	<p>1.30 ROLLOS DE CABLE. CALIBRE 10, ROLLO DE 100 METROS. ÁREA (MM²): 5,25 MILÍMETROS CUADRADOS. NÚMERO DE ALAMBRES DEL CONDUCTOR: 7. DIÁMETRO DEL CONDUCTOR (MM): 2,9 MILÍMETROS. ESPESOR NOMINAL DE AISLAMIENTO (MM): 0,76 MILÍMETROS. DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL (MM): 4,5 MILÍMETROS. PESO (KG/KM): 6.2 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE.</p> <p>2.30 ROLLOS DE CABLE. CALIBRE 8, ROLLO DE 100 METROS. ÁREA (MM²): 58,37 MILÍMETROS CUADRADOS. NÚMERO DE ALAMBRES DEL CONDUCTOR: 7. DIÁMETRO DEL CONDUCTOR (MM): 3,7 MILÍMETROS. ESPESOR NOMINAL DE AISLAMIENTO (MM): 1,14 MILÍMETROS. DIÁMETRO EXTERIOR NOMINAL (MM): 5,9 MILÍMETROS. PESO (KG/KM): 10.4 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE.</p>	LOTE	1

PARTIDA 4 MATERIALES. ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS</p> <p>(COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).</p>	<p>1.- 40 CAJAS, DE AGUJAS ESTERILIZADAS (26.5 G X 1 1/2 MN + 1838 M) CAJA CON 100 PIEZAS. 2.- 70 PIEZAS, DE GUATA QUIRÚRGICA 9.8 CENTÍMETROS. 3.- 50 PIEZAS, DE BOLSA HERMÉTICA ROJA PARA RPBI 29.8 CENTÍMETROS X 40 CENTÍMETROS. 4.- 380 PIEZAS, DE EQUIPO DE VENOCLISIS NORMOGOTERO SIN AGUJA (PIEZA). 5.- 55 PIEZAS, DE GASA EN ROLLO T 24X20 90.5 CENTÍMETROS X 91.43 METROS (PIEZA). 6.- 2000 PIEZAS, DE GASA DE 9.5 CENTÍMETROS X 9.8 CENTÍMETROS. (PIEZA) 7.- 150 CAJAS, DE GANTES MEDIANOS NO ESTERIL PARA EXPLORACION, CAJA C/100 PIEZAS. 8.- 160 CAJAS, DE GANTES MEDIANOS ESTERIL PARA EXPLORACION, CAJA C/100 PIEZAS. 9.- 70 CAJAS, DE LANCETAS BLOOD MODELO LT UNIVERSAL PARA GLUCOSA CAJA CON 100 PIEZAS. 10.- 80 PIEZAS, DE OVEROL DESECHABLE TIPO TWEK TALLA L. 11.- 80 PIEZAS, DE OVEROL DESECHABLE TIPO TWEK TALLA XL. 12.- 80 PAQUETES, DE PAÑAL DESECHABLE ADULTO PREDOBLADO PAQUETE CON CUATRO PIEZAS. 13.- 35 CAJAS, DE MICROPORE BLANCO 2.49 CENTÍMETROS. DE ANCHO, CAJA CON 12 PIEZAS. 14.- 15 CAJAS, DE PUNZOCAT # 16, 17G * 1 1/2 (37.8 MILÍMETROS) CAJA CON 50 PIEZAS. 15.- 15 CAJAS, DE PUNZOCAT # 19, 19G * 3/4 (18.9 MILÍMETROS) CAJA CON 50 PIEZAS. 16.- 155 CAJAS, DE SUTURA DE SEDA 00 CAJA CON 12 PIEZAS. 17.- 155 CAJAS, DE SUTURA DE SEDA 000 CAJA CON 12 PIEZAS. 18.- 30 CAJAS, DE SUTURAS DE NYLON 2.0 CAJA CON 24 PIEZAS. 19.- 50 CAJAS, DE RESPIRADOR DESECHABLE MEDICO PARA PARTICULAS N95 CAJA CON 50 PIEZAS. 20.- 35 CAJAS, DE TELA ADHESIVA 2.49 CENTÍMETROS X 10 METROS, CAJA CON 12 PZAS. 21.- 24 CAJAS, DE TELA ADHESIVA 5 CENTÍMETROS X 4.57 METROS, CAJA CON 12 PZAS. 22.- 24 CAJAS, DE TELA ADHESIVA 10 CENTÍMETROS X 10 METROS, CAJA CON 12 PZAS.</p>	LOTE	1



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>23.- 100 CAJAS, DE TIRA REACTIVA PARA GLUCÓMETRO, CAJA CON 50 TIRAS.</p> <p>24.- 100 PIEZAS, DE VENDAS ELÁSTICAS DE 4.7 CENTÍMETROS X 3 METROS.</p> <p>25.- 100 PIEZAS, DE VENDAS ELÁSTICAS DE 10 CENTÍMETROS X 3 METROS.</p> <p>26.- 100 PIEZAS, DE VENDAS ELÁSTICAS DE 14.8 CENTÍMETROS X 3 METROS.</p> <p>27.- 100 PIEZAS, DE VENDAS ELÁSTICAS DE 30 CENTÍMETROS X 3 METROS.</p> <p>28.- 150 PIEZAS, DE BATA MEDICA DE USO ÚNICO DE MANGA LARGA. TALLA: UNITALLA</p> <p>29.- 250 PARES, DE BOTAS QUIRÚRGICAS DESECHABLE PAR.</p> <p>30.- 10 CAJAS, DE GORRO PLIZADO DESECHABLE, CAJA CON 100 PIEZAS.</p> <p>SE ACEPTA 40 CAJAS DE AGUJAS HIPODÉRMICAS DESECHABLES ESTÉRILES CALIBRE 20 G X 38 MN (0.90 MM X 1 1/2 ") (AMARILLA), (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES). SE ACEPTA 100 PIEZAS DE VENDAS ELÁSTICAS DE 5 CENTÍMETROS X 5 METROS, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES). SE ACEPTA 100 PIEZAS DE VENDAS ELÁSTICAS DE 10 CENTÍMETROS X 5 METROS, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES). SE ACEPTA 100 PIEZAS DE VENDAS ELÁSTICAS DE 15 CENTÍMETROS X 5 METROS, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES). SE ACEPTA 100 PIEZAS DE VENDAS ELÁSTICAS DE 30 CENTÍMETROS X 5 METROS, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES).</p>		
--	--	---	--	--

PARTIDA 17 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.

RENGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PANTALLA (DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD).	<p>PANTALLA LED 4K MULTITÁCTIL DE 75 PULGADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> RESOLUCIÓN: 4K UHD (3840X2160) /16:9) TIPO DE PANTALLA: IPS LCD. LUMINANCIA: TIPO 350 CD/M2 ÁNGULO DE VISIÓN: +/- 89 GRADOS (TODAS LAS DIRECCIONES) NÚMERO DE COLORES: 1070 MILLONES (10 BITS) CONTRASTE: 1:1000 TIEMPO DE RESPUESTA: 8MILISEGUNDO <p>CÁMARA 2 X 4K: CAMPO DE VISIÓN AMPLIO Y PRINCIPAL</p> <ul style="list-style-type: none"> MEJOR VISTA AUTOMÁTICA Y SEGUIMIENTO DEL ORADOR BRILLO Y BALANCE DE BLANCOS AUTOMÁTICOS ZOOM MANUAL DE 5X ZOOM DIGITAL DE 3X A TRAVÉS DE SPEAKERTRACK <p>CÁMARA PRINCIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL DE 85°, CAMPO DE VISIÓN VERTICAL DE 64° DOBLE APERTURA F/1.7-F/2.4 SENSOR DE IMAGEN DE 12 MP, 30 FPS CMOS DE 1/2,3", TECNOLOGÍA PDAF <p>CÁMARA ULTRA GRAN ANGULAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> CAMPO DE VISIÓN HORIZONTAL DE 120°, CAMPO DE VISIÓN VERTICAL DE 90° APERTURA F/2.0 SENSOR DE IMAGEN DE 12 MP, 30 FPS CMOS DE 1/2,3" <p>ENTRADAS DE VÍDEO</p> <ul style="list-style-type: none"> MODO ALTERNATIVO USB-C DISPLAYPORT HASTA 3840 X 2160P60 (4KP60) LA ENTRADA HDMI 2.0 TIPO A ADMITE FORMATOS DE HASTA 3840 X 2160P30 (4KP30) 	PIEZA	1



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<ul style="list-style-type: none">• COMPATIBLE CON HDCP <p>SALIDAS DE VÍDEO HDMI 2.0 TIPO A HASTA 3840 X 2160P60 (4KP60) CODIFICAR Y DECODIFICAR</p> <ul style="list-style-type: none">• TRANSMISIÓN DE VIDEO: FULL HD 1080P30• FLUJO DE CONTENIDO: 4K 2160P15• DECODIFICACIÓN DE CONTENIDO DE HASTA 4K DE WEBEX <p>RED</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 X ETHERNET (RJ-45) 100/1000 MBPS (RED EXTERNA)• 1 X PUERTO ETHERNET (RJ-45) 100/1000 MBPS POE HABILITADO (CONTROL DE DISPOSITIVOS)• WI-FI 802.11A/B/G/N/AC (2,4 Y 5 GHZ)• IPV4 PROTOCOLO DE CONFIGURACIÓN DE HOST DINÁMICO (DHCP) / ESTÁTICO• IPV6 (CONFIGURACIÓN AUTOMÁTICA DE DIRECCIONES ESTÁTICAS Y SIN ESTADO)• PROTOCOLO DE TIEMPO DE RED (NTP)• COMPATIBILIDAD CON PROXY HTTP(S) (PARA SEÑALIZACIÓN, NO PARA MEDIOS)• INSPECCIÓN DE PROXY TLS ADMITIDO• PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO CDP• AUTENTICACIÓN DE RED 802.1X (CONTRASEÑA O CERTIFICADO DE CLIENTE X.509)• LAN VIRTUAL 802.1Q• 802.1P (CALIDAD DE SERVICIO [QOS] Y CLASE DE SERVICIO [COS]) <p>CONJUNTO DE MICRÓFONOS DE SEGUNDA GENERACIÓN DE 12 ELEMENTOS Y ALTAVOZ</p> <ul style="list-style-type: none">• MATRIZ DE MICRÓFONOS DE FORMACIÓN DE HACES DE 12 ELEMENTOS PARA CAPTACIÓN DE VOZ NÍTIDA Y SEGUIMIENTO DEL ORADOR (EL CONJUNTO DE MICRÓFONOS INTERNOS DEBERÁ ESTAR OPTIMIZADO PARA UNA DISTANCIA DE HASTA 6 METROS DESDE EL DISPOSITIVO)• SISTEMA DE ALTAVOCES MULTICANAL CON CONTROLADORES DE RANGO COMPLETO Y WOOFERS INDEPENDIENTES CON CANCELACIÓN DE FUERZA• RESPUESTA DE FRECUENCIA DEL SISTEMA DE ALTAVOCES: 75 HZ A 20 KHZ [+/- 3DB]• NIVEL MÁXIMO DE PRESIÓN DE SONIDO DE SALIDA: 94DB• MATRIZ DE MICRÓFONOS PARA UN SEGUIMIENTO PRECISO DE LOS ORADORES <p>ESTÁNDARES DE AUDIO SOPORTADOS G.711, G.722, G.722.1, G.729, AAC-LD Y OPUS</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE AUDIO</p> <ul style="list-style-type: none">• CANCELACIÓN DE ECO ACÚSTICO (AEC)• SINCRONIZACIÓN ACTIVA DE LABIOS• ELIMINACIÓN DE RUIDO IMPULSADA POR IA• CONTROL AUTOMÁTICO DE GANANCIA (AGC)• MICRÓFONOS DE FORMACIÓN DE HACES• ELIMINACIÓN DE LA REVERBERACIÓN• DÚPLEX COMPLETO• AUDIO DE BANDA COMPLETA• REDUCCIÓN DE RUIDO• AUTOESCUCHA• AUDIO ESPACIAL• TECNOLOGÍA DE ULTRASONIDO		<p>Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.</p>
--	--	---	--	--



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>ENTRADAS DE AUDIO</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 ENTRADAS DE MICRÓFONO ANALÓGICO• 1 ENTRADA HDMI• 1 USB-C• 1 USB-A• BLUETOOTH <p>SALIDAS DE AUDIO</p> <ul style="list-style-type: none">• 1 SALIDA DE LÍNEA ANALÓGICA (MINICONECTOR ESTÉREO DE 3,5 MILÍMETROS)• 1 SALIDA HDMI *• 1 SALIDA USB-C• 1 SALIDA USB-A• BLUETOOTH <p>USB-C BYOD</p> <ul style="list-style-type: none">• EXTENSIÓN DE LA PANTALLA (3840X2160 A 60 FPS) (COMPATIBLE CON DISPLAY PORT EN MODO ALT)• CAPACIDADES DE REENVÍO TÁCTIL EN SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES• USE LA CÁMARA, EL MICRÓFONO Y LOS ALTAVOCES CON CUALQUIER CLIENTE DE SOFTWARE• CARGA DE PORTÁTILES (MÁXIMO 60 W)• POTENCIA DE SALIDA: 20V-3A (60W), O 9V-3A (27W), 15V-3A(45W) <p>PROTOCOLOS SOPORTADOS</p> <ul style="list-style-type: none">• H.323• SORBO• WEBEX• WEBRTC <p>CIFRADO INTEGRADO</p> <ul style="list-style-type: none">• H.323 Y SIP PUNTO A PUNTO• BASADO EN ESTÁNDARES: H.235 V3 Y ESTÁNDAR DE CIFRADO AVANZADO (AES-128 O 256)• GENERACIÓN E INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE CLAVES• COMPATIBILIDAD CON EL CIFRADO DE EXTREMO A EXTREMO EN REUNIONES Y LLAMADAS DE WEBEX <p>FUNCIONES Y SOPORTE MULTIPUNTO</p> <ul style="list-style-type: none">• CAPACIDAD DE CONFERENCIA SIP/H.323 INTEGRADA DE 5 VÍAS CON OPCIÓN MULTISITE• SIP ADAPTABLE/H.323 MULTISITIO: RESOLUCIÓN DE 3 VÍAS DE HASTA 1080 A 30 FPS MÁS CONTENIDO DE HASTA 4K A 15 FPS RESOLUCIÓN DE 4 VÍAS DE HASTA 720 A 30 FPS MÁS CONTENIDO DE HASTA 4K A 15 FPS RESOLUCIÓN DE 5 VÍAS DE HASTA 720 A 30 FPS MÁS CONTENIDO DE HASTA 4K A 10 FPS• TRANSCODIFICACIÓN INDIVIDUAL COMPLETA DE AUDIO Y VIDEO• H.323, SIP Y VOIP EN LA MISMA CONFERENCIA• SOPORTE PARA PRESENTACIÓN (H.239, BFCP) DE CUALQUIER PARTICIPANTE EN RESOLUCIONES DE HASTA 4KP15• MEJOR IMPRESIÓN (DISEÑOS AUTOMÁTICOS DE PRESENCIA CONTINUA)• CIFRADO Y TRANSMISIÓN DUAL DESDE CUALQUIER SITUACIÓN <p>ACCESORIOS QUE DEBERÁN SER INCLUIDOS</p> <ul style="list-style-type: none">• 2 LÁPICES ÓPTICOS ACTIVOS• KIT DE MONTAJE EN PARED O SOPORTE DE SUELO		
--	--	---	--	--

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2	<p>PANTALLA DLP O LED PARA VIDEOWALL</p> <p>(DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO, C5).</p>	<p>CABLE DE ALIMENTACIÓN</p> <p>PANTALLA 55" (PULGADAS) CRYSTAL UHD 4K TAMAÑO DE LA PANTALLA: 55 PULGADAS TECNOLOGÍA DE VISUALIZACIÓN: LED TIPO HD: 4K ULTRA HD RESOLUCIÓN DE LA PANTALLA: 3840 X 2160 PÍXELES PROCESADOR: CRYSTAL 4K DYNAMIC CRYSTAL COLOR ALTO RANGO DINÁMICO (HDR) HLG (HYBRID LOG GAMMA) PUERTOS E INTERFACES NÚMERO DE PUERTOS HDMI: 3 CANTIDAD DE PUERTOS USB: 2 ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS: 1 AUDIO DIGITAL, SALIDA ÓPTICA: 1 NÚMERO DE PUERTOS RF (ANTENA/CABLE): 1 CANAL DE RETORNO DE AUDIO (EARC) RED INALÁMBRICA (WI-FI 5): 1 BLUETOOTH 5.2: 1 CONTROL DE ELECTRÓNICA DE CONSUMO (CEC): ANYNET+ HDMI QUICK SWITCH SMART TV SISTEMA OPERATIVO: TIZEN ALEXA INTEGRADO NAVEGADOR WEB TELÉFONO A TV - MIRRORING, DLNA AUDIO ALTAVOCES INCORPORADOS POTENCIA ESTIMADA RMS: 20 W DOLBY DIGITAL PLUS MULTIROOM AUDIO TECHNOLOGY: SAMSUNG MULTIROOM LINK DIGITAL CLEAN VIEW CONNECTSHARE (USB 2.0)</p> <p>J.A. SE ACEPTA SAMSUNG TV SAMSUNG LED 55" AU8000 SMART, CRYSTAL 4K UHD, AIRPLAY 2 GOOGLE ASSISTANT AMAZON ALEXA, HDMI X 3, USB X 2, BLUETOOTH, WIFI 5, ETHERNET. 1 AÑO GARANTÍA, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES).</p>	PIEZA	6
3	<p>MICRÓFONO</p> <p>(CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).</p>	<p>MICRÓFONO. DIMENSIONES: 44 X 21.2 X 9 PESO: PESO: 1.53 KILOGRAMOS DIAFRAGMA 16 MILÍMETROS PATRÓN POLAR CARDIOIDE TASA DE FRECUENCIA 30 HERCIOS-16 KILOHERCIOS SENSIBILIDAD -38 DECIBELES +/- 2 DECIBELES D49(0DECIBELES = 1V / PA A 1 KILOHERCIOS) NIVEL DE RUIDO EQUIVALENTE 16 DECIBELIO PONDERADO MÁXIMO SPL 120 DECIBELIO MATERIAL ALEACIÓN DE ALUMINIO CONECTOR XLR-XLR INCLUYE 1 X MICRÓFONO CONDENSADOR 1 X SOPORTE DE MICRÓFONO 1 X FILTRO ANTIPOP KEYBOARD_ARROW_RIGHT 1 X FUNDA ANTI VIENTO KEYBOARD_ARROW_RIGHT 1 X CABLE XLR A XLR KEYBOARD_ARROW_RIGHT 1 X GANCHO PARA MESA KEYBOARD_ARROW_RIGHT 1 X BRAZO ADAPTADOR 48V PHANTOM POWER DE XLR A JACK 3.5 CONECTIVIDAD ALÁMBRICA INTERFAZ XLR (6-PIN)</p>	PIEZA	2

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

PARTIDA 19 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO.

RENLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VIDEOPROYECTOR (CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).	<p>VIDEO PROYECTOR DLP RESOLUCIÓN WXGA (1280 X 800 PÍXELES) SOPORTE DE RESOLUCIÓN VGA(640 X 480) A WUXGA_RB(1920 X 1200) BRILLO (LÚMENES ANSI) 4,000 LÚMENES RELACIÓN DE CONTRASTE (FOFO) 20,000:1 COLORES DE PANTALLA 30 BITS (1,07 BILLONES DE COLORES) SISTEMA DE PROYECCIÓN DLP RESOLUCIÓN WXGA (1280 X 800) SOPORTE DE RESOLUCIÓN VGA(640 X 480) A WUXGA_RB(1920 X 1200) BRILLO (LÚMENES ANSI) 4,000 LÚMENES RELACIÓN DE CONTRASTE (FOFO) 20,000:1 COLORES DE PANTALLA 30 BITS (1,07 BILLONES DE COLORES) FORMATO DE PANTALLA NATIVO 16:10 (5 FORMATOS SELECCIONABLES) FUENTE DE LUZ: LÁMPARA POTENCIA EN W DE LA FUENTE DE LUZ: 240W BOCINA: 2W X 1 INTERFAZ: PC (D-SUB), SALIDA DE MONITOR (D-SUB 15 PIN), ENTRADA S-VIDEO (MINI DIN 4PIN), ENTRADA DE VIDEO COMPUESTO (RCA), 2 HDMI, USB TIPO A, USB TIPO MINI B, ENTRADA DE AUDIO (MINI JACK DE 3.5 MILÍMETROS), SALIDA DE AUDIO (MINI JACK DE 3.5 MILÍMETROS), RS232 (DB-9PIN), RECEPTOR INFRARROJO, BARRA DE SEGURIDAD. COMPATIBILIDAD: COMPATIBILIDAD HDTV 480I, 480P, 576I, 576P, 720P, 1080I, 1080P COMPATIBILIDAD DE VIDEO NTSC, PAL, SECAM DIMENSIONES Y PESO: DIMENSIONES (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) (MILÍMETROS) 296 X120 X 221 PESO NETO (KILOGRAMOS/LIBRAS) 2.3KILOGRAMOS DEBERÁ INCLUIR MALETÍN. DONGLE QCAST MIRROR Y CONTROL REMOTO CON BATERÍA, CABLE DE ALIMENTACIÓN, CABLE VGA</p> <p>J.A. SE ACEPTA PROYECTOR BENQ MW560 DLP 4000 LÚMENES RESOLUCIÓN WXGA 1280X800 LÁMPARA CONTRASTE 20000:1, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES).</p>	PIEZA	2
2	VIDEO CÁMARA (CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).	<p>VIDEOCÁMARA DEBERÁ CONTAR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: BATERÍA INTEGRADA Y RECARGABLE LECTOR DE TARJETAS SD TAMAÑO DE PANTALLA 3 PULGADAS LARGO DEL PRODUCTO ARMADO19 CENTÍMETROS ALTURA DEL PRODUCTO ARMADA 9 CENTÍMETROS TIPO DE PANEL LCD ANCHO DEL PRODUCTO ARMADO 11 CENTÍMETROS PESO DEL PRODUCTO ARMADO1 KILOGRAMOS TIPO DE LENTE ZOOM DEBERÁ INCLUIR:</p>	PIEZA	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>1 VIDEOCÁMARA; 1 ADAPTADOR DE CORRIENTE CA 1 BATERÍA; 1 SOPORTE DE MICRÓFONO (CON TORNILLO DE MONTAJE); 1 PARASOL PARA OBJETIVO CON BARRERA; 1 TAPA DE LALENTE. CONTROLES DE CÁMARA MANUALES 2 X XLR CON NIVELES DE AUDIO MANUALES / AUTOMÁTICOS SALIDA HDMI Y COMPUESTA; LAS BARRAS CEBRA SELECCIONABLES ENTRE EL 70 Y EL 100% ESTÁN DISPONIBLES PARA AYUDARLO A JUZGAR LA EXPOSICIÓN; EL BALANCE DE BLANCOS DEBE PRESENTAR SEIS AJUSTES PREESTABLECIDOS (LUZ DEL DÍA, SOMBRA, NUBLADO, TUNGSTENO, FLUORESCENTE H Y FLUORESCENTE); SENSOR CENTÍMETROS OS NATIVO DE 1920 X 1080; &MBPS;LENTE ZOOM HD 20X; &NBSP; PANTALLA DE OLED TÁCTIL; &NBSP;
2 RANURAS PARA TARJETAS&NBSP; SD / SDHC Y&NBSP; SDXC; &NBSP; &NBSP;
LAS FUNCIONES INCLUYEN: EXPOSICIÓN VELOCIDAD DE OBTURACIÓN, IRIS; GANANCIA DE BLOQUEO DE EXPOSICIÓN; &NBSP; MODO DE DISPARO INFRARROJO; &NBSP; EL ASA SUPERIOR ES DESMONTABLE CONTIENE LOS CONTROLES DE AUDIO Y LAS ENTRADAS DE XLR; &NBSP; TAMAÑO DE FILTRO DE PROTECCIÓN 58 MILÍMETROS</p> <p>J.A. SE ACEPTA MODELO HD HXR-MC88, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES).</p>		
3	<p>CÁMARA DIGITAL (CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).</p>	<p>CÁMARA DIGITAL ILCE-7M3K CÁMARA ALPHA CON SENSOR DE IMAGEN FULL-FRAME 35 MILÍMETROS +LENTE DE ZOOM 28-70 MM PÍXELES EFECTIVOS: 10.5 MILLONES. TAMAÑO DEL SENSOR: 20.9 MILÍMETROS X 13.9 MILÍMETROS. PÍXELES TOTALES: 15.28 MILLONES MEDIOS DE ALMACENAMIENTO: CFEXPRESS (TIPO B), MEMORIA TIPO XQD. SENSIBILIDAD ISO: ISO 100 A 31,000 EN PASOS DE 1/3 O 1/2 EV. TAMBIÉN SE PUEDE AJUSTAR APROXIMADAMENTE. 0.3, 0.5, 0.7 O 1 EV (EQUIVALENTE A ISO 50) POR DEBAJO DE ISO 100 O A APROXIMADAMENTE 0.3, 0.5, 0.7, 1 O 2 EV (EQUIVALENTE A ISO 204,800) POR ENCIMA DE ISO 31,000; EL CONTROL AUTOMÁTICO DE SENSIBILIDAD ISO ESTÁ DISPONIBLE. PELÍCULA: 4K UHD 3,840X2,160/30 CPS. 4K UHD 3,840X2,160/25 CPS. 4K UHD 3,840X2,160/24 CPS. FULL HD 1,920X1,080/120 CPS. FULL HD 1,920X1,080/100 CPS. LAS VELOCIDADES DE CUADRO REALES PARA 120P, 100P, 60P, 50P, 30P, 25P Y 24P SON DE 119.88, 100, 59.94, 50, 29.97, 25 Y 23.976 CPS RESPECTIVAMENTE. LA SELECCIÓN DE CALIDAD DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE PARA TODOS LOS TAMAÑOS, EXCEPTO 3,840 X 2,160; 1,920 X 1,080 DE 120P/100P Y 1,920 X 1,080 EN CÁMARA LENTA, CUANDO LA CALIDAD ALTA ESTÁ SELECCIONADA. TIPO DE PANTALLA: TFT INCLINABLE, PANTALLA LCD TÁCTIL. BATERÍAS: DOS BATERÍAS, DE LAS CUALES, DEBERÁ CONTAR CON UNA BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO EN-EL15B Y UNA BATERÍA RECARGABLE EN-EL15A/EN-EL15. DIMENSIONES APROX. (ANCHO X ALTURA X PROFUNDIDAD): 134 MILÍMETROS X 100.5 MILÍMETROS X 67.5 MILÍMETROS. APROX. MEDICIÓN: 585 GRAMOS ÁREA DE IMAGEN (PÍXELES): FORMATO FX</p>	PIEZA	7

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table.]



Contrato abierto número **DGPAC/ADQ55/2022**, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>(M) 4,528 X 3,016 (S) 3,024 X 2,016 FORMATO DX (L) 3,936 X 2,624 (M) 2,944 X 1,968 (S) 1,968 X 1,312 1:1 (24 X 24) (L) 4,016 X 4,016 (M) 3,008 x 3,008 (S) 2,000 x 2,000 16:9 (36 X 20) (L) 6,048 X 3,400 (M) 4,528 X 2,544 (S) 3,024 X 1,696 TAMAÑO DE FOTOGRAFÍA EN VIDEO CON UN CUADRO DE 3,840 X 2,160: 3,840 X 2,160 TAMAÑO DE FOTOGRAFÍA DE GRABACIÓN DE PELÍCULA EN OTROS TAMAÑOS DE FOTOGRAMA: 1,920 X 1,080: 1,920 X 1,080. SISTEMA DE ARCHIVOS: DCF 2.0, EXIF 2.31, PICTBRIDGE. VISOR: OLED DE 3,690,000 PUNTOS (QUAD VGA) Y 1.27 CENTÍMETROS/0.5 IN APROX. CON BALANCE DE COLOR Y CONTROLES DE BRILLO AUTOMÁTICOS Y MANUALES DE 11 NIVELES. COBERTURA DEL ENCUADRE DEL VISOR: APROX. 100 % HORIZONTAL, 100 % VERTICAL. AMPLIACIÓN DEL VISOR: APROX. 0.8X (LENTE DE 50 MILÍMETROS AL INFINITO; -1.0 M-1). PUNTO DE MIRA DEL VISOR: 21 MILÍMETROS (-1,0 M-1; DESDE LA SUPERFICIE CENTRAL DEL LENTE OCULAR DEL VISOR). AJUSTE DIÓPTRICO DEL VISOR: -4 A +2 M-1. SENSOR DE MOVIMIENTO OCULAR: ALTERNA AUTOMÁTICAMENTE ENTRE LA VISUALIZACIÓN DE PANTALLA Y DE VISOR. TIPO DE OBTURADOR: OBTURADOR MECÁNICO DE PLANO FOCAL CON RECORRIDO VERTICAL CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE; OBTURADOR ELECTRÓNICO DE CORTINILLA DELANTERA; OBTURADOR ELECTRÓNICO. VELOCIDAD DE OBTURACIÓN: 1/8000 A 30 S EN PASOS DE 1/3 O 1/2 EV, MODOS BULB Y TIEMPO, X200. VELOCIDAD SINCRONIZ. FLASH: HASTA: X=1/200 S; SE SINCRONIZA CON EL OBTURADOR A 1/200 S O MÁS LENTO; COMPATIBLE CON SINCRONIZACIÓN DE ALTA VELOCIDAD AUTO FP. VELOCIDAD MÁXIMA DE DISPARO CONTINUO A MÁXIMA RESOLUCIÓN: 12 CUADROS POR SEGUNDO.</p>		
4	<p>TRIPÍE (CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).</p>	<p>TRIPÍE MODELO: LIGERO VIDEO ERGONÓMICO NW021. MATERIAL: ALEACIÓN DE ALUMINIO. ACCESORIOS: DEBERÁ INCLUIR CABEZAL FLUIDO CON ASA. BOLSA PORTÁTIL COLOR NEGRO. BLOQUEO RÁPIDO DE PIERNAS. CABEZAL FLUIDO CON ASA ROBUSTA. INDICADOR DE NIVEL DE BURBUJA. PIES ANTIDESLIZANTES. ALTURA MÁXIMA 1.94 CENTÍMETROS. ALTURA MÍNIMA 35 CENTÍMETROS. CAPACIDAD DE CARGA 8 KILOGRAMOS.</p>	PIEZA	5
5	<p>CÁMARA LECTORA LPR Y</p>	<p>CÁMARAS IP/3 MEGA PÍXELES / IP66. CON 2 VÍAS DE LECTURA, USANDO OPCIONES DE SENSOR 3.2.</p>	PIEZA	2

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

<p>EQUIPO DE INSTALACIÓN</p> <p>(SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA).</p>	<p>SENSOR SUPERIOR DE BAJA LUZ: 1/1.8" CMOS GLOBAL SHUTTER,</p> <p>LENTE FIJA DE 25 MILÍMETROS / LENTE DE 35 MILÍMETROS PARA TRABAJAR DE 15 A 25 METROS DE DISTANCIA.</p> <p>23 LEDS PARA ILUMINAR HASTA DOS VÍAS DE TRÁFICO.</p> <p>DIMENSIONES (LARGOXANCHOXALTO): 14.2" PULGADAS X 8.7" PULGADAS X 5.2" PULGADAS (INCLUYENDO CUBIERTA); 8.7" PULGADAS O 9.8" PULGADAS X 6.6" PULGADAS X 3.6" PULGADAS (DE LONGITUD DEPENDIENDO DE LA LONGITUD FOCAL DE LAS LENTES).</p> <p>PESO: 5.18 LIBRAS (INCLUYENDO CUBIERTA).</p> <p>MÁXIMA RESOLUCIÓN: 752 X 480 PÍXELES.</p> <p>VELOCIDAD DE CUADRO: 50 FOTO PROGRAMAS POR SEGUNDO (FPS).</p> <p>CONSUMO ELÉCTRICO: 15 WATTS (TÍPICAMENTE).</p> <p>SISTEMA OPERATIVO: EMBEDDED LINUX.</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -40 CENTÍGRADOS A +60 CENTÍGRADOS.</p> <p>ILUMINACIÓN: RANGO EFECTIVO HASTA 55 PIES.</p> <p>LONGITUD DE ONDA: 850 NANÓMETROS (NM), 940 NANÓMETROS (NM), 810 NANÓMETROS (NM), 750 NANÓMETROS (NM).</p> <p>EL PROVEEDOR DEBE GARANTIZAR LA COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DE LAS MISMAS A LA TECNOLOGÍA ACTUAL CON LA QUE OPERAN LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE C5.</p>		
---	--	--	--

PARTIDA 26 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS.

REGLÓN	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>PLANTA DE EMERGENCIA</p> <p>(CENTRO ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA).</p>	<p>PLANTA DE EMERGENCIA</p> <p>GENERADOR DE ENERGÍA CON TANQUE DE GASOLINA U OTRO COMBUSTIBLE FABRICADO EN ACERO CON CAPACIDAD DE 25 LITROS.</p> <p>DEBERÁ TENER UNA DURACIÓN DE TRABAJO DURANTE 6 HORAS CONTINUAS</p> <p>MOTOR DE 4 TIEMPOS COMPACTO Y LIGERO</p> <p>DEBERÁ CONTAR CON UN DISPOSITIVO PARA RECARGAR BATERÍAS (12 VOLTIOS/ 8,3 AMPERES)1 DÚPLEX 120 VOLTIOS, 1 TT 120 VOLTIOS, 1 120/240 VOLTIOS</p> <p>10000 WATTS</p> <p>TIPO DE SISTEMA, GASOLINA</p> <p>RENDIMIENTO INDUSTRIAL</p> <p>MATERIAL ACERO</p> <p>TIEMPO DE GARANTÍA 2 AÑOS</p> <p>BASE DE ACERO CON LLANTAS PARA FÁCIL TRANSPORTE.</p> <p>J.A. EL ÁREA USUARIA REQUIERE DOS FASES, SE ACEPTA BIFÁSICA.</p> <p>J.A. SE ACEPTAN PROPUESTAS CON OTRO COMBUSTIBLE, SIN SER LIMITANTE PARA LOS DEMAS LICITANTES.</p>	PIEZA	2
2	<p>PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA</p> <p>(COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).</p>	<p>MOTOR</p> <p>RPM: 1800</p> <p>FRECUENCIA: 60 HERTZ</p> <p>POTENCIA STANDBY, KWM: 178</p> <p>POTENCIA STANDBY: 238</p> <p>POTENCIA PRIME, KWM: 159</p> <p>POTENCIA PRIME, BHP: 213 BRAKE HORSEPOWER</p> <p>NÚMERO DE CILINDRO: 6</p> <p>CONFIGURACIÓN DE LOS CILINDROS: L</p> <p>DIÁMETRO, PULGADA (MILÍMETROS): 4.13 (105 MILÍMETROS)</p> <p>DESPLAZAMIENTO, CILINDRO: 1.16</p>	PIEZA	2



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		<p>CAPACIDAD TOTAL DE ACEITE (L):17.4 TIPO DE FILTRO DE AIRE: DRY ELEMENT/ELEMENTO SECO FLUJO DE AIRE PARA COMBUSTIÓN, M3/MIN: 15.2 CAPACIDAD DEL ACEITE TOTAL: 16 CONSUMO DE LA GASOLINA: 41.3 LITROS/ HORA ARRANQUE AUTOMATICO PUEDE SER BASE-TANQUE DE COMBUSTIBLE ALTERNADOR</p> <p>LA FASE 70 A 200 KVA-50HERTZ / 88 A 250 KVA – 60 HERTZ FRECUENCIA 60 HERTZ FASE: 3 FLUJO DE AIR, M3/S: 0.34 REGULACIÓN DE VOLTAJE: 0.5% TOTAL, DE ARMÓNICOS TGH/THC (%): < 5%</p> <p>MEDICIÓN DIGITAL DEL GENERADOR</p> <p>CORRIENTE DE GENERADOR POR FASE (AMPERES) FRECUENCIA DE GENERADOR (HERTZ) VOLTAJE C.A. ENTRE L-L YL-N TEMPERATURA DEL REFRIGERANTE DE MOTOR (°C) PRESIÓN DE ACEITE DE MOTOR (PSI) VOLTAJE DE BATERÍA V.C.D KW POR FASE KVA POR FASE CONTADOR DE ARRANQUE CONTADOR DE HORAS DE MANTENIMIENTO</p> <p>J.A. SE REQUIERE SUMINISTRO E INSTALACIÓN J.A. ARRANQUE AUTOMÁTICO. J.A. SE ACEPTA BASE-TANQUE DE COMBUSTIBLE, (CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES).</p>		
3	<p>PLANTA PARA SOLDAR (COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).</p>	<p>SOLDADORA DE ARCO DE METAL AZUL, CON CORRIENTE ALTERNA Y DIRECTA, CON RUEDAS (PARA SU FÁCIL TRANSPORTACIÓN). CON TOMA DE VOLTAJE QUE VA DE LOS 110 A 220 VOLTIOS, Y UNA POTENCIA DE 225 AMPERIOS MÁXIMA SALIDA DE CORRIENTE 18%: 0 250 A @ 29 V, CA SALIDA CONTINUA 100%: 100 A @ 24 V, CA RANGO DE CORRIENTE: BAJO: 30 A 250 A, CA VOLTAJE MÁXIMO DE CIRCUITO ABIERTO: 80 V, CA CORRIENTE DE ENTRADA A SALIDA NOMINAL 60HZ: 110 V 45 A 3.2 KW 220 V 58 A 8.3 KW CUENTE CON LA NORMA INFRA 11 (E-6011), INFRA 13VD (E-6013) RANGO DE AMPERAJE DE SOLDADURA 30 A 100 AMPS. 30 A 250 AMPS. CA</p> <p>DIMENSIONES ALTO: 4550 MILÍMETROS. ANCHO: 319 MILÍMETROS. LARGO: 349 MILÍMETROS. 851 MILÍMETROS CON RODAJAS Y MANUBRIOS</p> <p>AJUSTE CONTINUO DE CORRIENTE, PERMITE AJUSTAR LA SALIDA DE CORRIENTE DE MANERA PRECISA A LA NECESIDAD DE LA SOLDADURA. DOS RANGOS DE CORRIENTE, ALTO Y BAJO. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO DE VENTILACIÓN FORZADA, ASEGURA QUE LA MÁQUINA TRABAJE A LA TEMPERATURA ADECUADA PARA EXTENDER SU VIDA ÚTIL. SE PUEDEN SELECCIONAR DOS VOLTAJES DE ALIMENTACIÓN LO CUAL LA HACE MÁS VERSÁTIL. SOPORTE PARA CABLES DE SOLDADURA. COMPARTIMIENTO PARA GUARDAR ELECTRODOS. INTERRUPTOR DE LÍNEA INCLUIDO.</p>	2	

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		RODAJAS Y MANUBRIO INTEGRADOS QUE FACILITAN SU TRANSPORTACIÓN. CONTROL MECÁNICO DE CORRIENTE. J.A. LA ALTURA ES DE 455 MILÍMETROS J.A. NO SE REQUIERE NINGUNA NORMA.		
4	REFLECTOR DE LUZ (COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO).	REFLECTOR DE LUZ PARA ALUMBRADO PÚBLICO CON CUERPO DE LA LUMINARIA DE FUNDICIÓN DE ALUMINIO, PINTURA EN POLVO. PORTA LÁMPARA DE CERÁMICA CON RANGO DE TENSIÓN DE KV. TORNILLERÍA GALVANIZADA RESISTENTE A LA CORRECCIÓN, REFLECTOR DE ALUMINIO ANODIZADO. REFLECTOR DE CRISTAL TERMO TEMPLADO RESISTENTE A IMPACTOS Y A CHOQUES TÉRMICOS. TIPO "U" QUE PERMITE GIRAR HASTA 180° BASE DE FOCO DE 584 MILÍMETROS, LARGO 550 MILÍMETROS, FARO LARGO 310 MILÍMETROS CAJA DE 245 MILÍMETROS. J.A. EL PORTA LÁMPARA TIPO MOGUL	PIEZA	100
5	FUENTE DE PODER (SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA).	FUENTE DE ALIMENTACIÓN UNIVERSAL DE IMPINJ PARA LECTORES DE RFID SPEEDWAY DE IMPINJ, COMO LOS LECTORES DE RFID SPEEDWAY REVOLUTION R420. MODELO: IPJ-A2003-000. NO. DE PARTE IPJ-A2002-000. CON CABLE DE ALIMENTACIÓN IPJ-A2051-USA AC.	PIEZA	1

El "PODER EJECUTIVO", a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, deberá ser los que correspondan a la partida adjudicada y se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNTARIO	CANTIDAD	IIIMPORTE
3	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LOTE	\$100,435.22	1	\$100,435.22
	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LOTE	\$95,497.89	1	\$95,497.89
4	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	LOTE	\$865,117.89	1	\$865,117.89
17	1	PANTALLA	PIEZA	\$446,601.94	1	\$446,601.94
	2	PANTALLA DLP O LED PARA VIDEOWALL	EQUIPO/PIEZA	\$12,554.40	6	\$75,326.40
	3	MICRÓFONO	EQUIPO/PIEZA	\$2,092.40	2	\$4,184.80
19	1	VIDEOPROYECTOR	PIEZA	\$21,760.96	2	\$43,521.92
	2	VIDEOCÁMARA	PIEZA	\$29,293.61	1	\$29,293.61
	3	CÁMARA DIGITAL	PIEZA	\$47,137.17	7	\$329,960.19
	4	TRIPÍE	PIEZA	\$5,427.18	5	\$27,135.90



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	5	CÁMARA LECTORA LPR Y EQUIPO DE INSTALACIÓN	PIEZA	\$221,769.61	2	\$443,539.22
26	1	PLANTA DE EMERGENCIA	PIEZA	\$41,848.01	2	\$83,696.02
	2	PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PIEZA	\$ 1,255,440.24	2	\$2,510,880.48
	3	PLANTAS PARA SOLDAR	PIEZA	\$8,788.08	2	\$17,576.16
	4	REFLECTOR DE LUZ	PIEZA	\$8,369.60	100	\$836,960.00
	5	FUENTE DE PODER	PIEZA	\$3,662.04	1	\$3,662.04
					SUBTOTAL	\$5,913,389.68
					IVA	\$946,142.35
					TOTAL	\$6,859,532.03

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de **\$5,913,389.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$946,142.35 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$6,859,532.03 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los BIENES descritos en este contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la COMISIÓN, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al **ÁREA TÉCNICA**, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por el Ejecutivo, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los bienes, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción,



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Los BIENES se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se han recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación y Cómputo (C5) en relación a las partidas 3 renglón 1 y 17 renglón 2; el titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario en relación a los bienes de las partidas 3 renglón 2 y partida 26 renglones 2, 3 y 4; el titular de la Dirección General de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad por cuanto a los bienes de la partida 17 renglón 1; el titular de la Dirección General del Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública por cuanto a los bienes de las partidas 17 renglón 3, partida 19 renglones 1, 2, 3 y 4 y partida 26 renglón 1, y el titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública en relación a los bienes de las partidas 19 renglón 5 y partida 26 renglón 5, todos adscritos a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quienes asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la **COMISIÓN** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo, misma que se agrega al presente contrato como Anexo A.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO"

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los bienes contratados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se solicita que la garantía deberá ser de un año, contra defectos de fabricación por parte del "PROVEEDOR" de acuerdo a las características contenidas en el cuerpo del presente contrato.

Asimismo, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar en lo particular la siguiente garantía en relación con la partida 26, renglón 1: dos años como mínimo a partir de la recepción de los equipos por el **ÁREA REQUIRENTE**, con el "PROVEEDOR" y/o fabricante.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
- Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
- El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los **BIENES**;
- Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de

Contrato abierto número **DGPAC/ADQ55/2022**, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES**;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la **CONVOCANTE** el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías, e
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los bienes a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS. En caso de que existan diferencias entre los **BIENES** entregados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, para dar cabal cumplimiento de la calidad de los **BIENES** que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla



Contrato abierto número **DGPAC/ADQ55/2022**, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número **DGPAC-IE-IT51-2022**, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la **LEY**, dentro de los quince días naturales a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al **"PROVEEDOR"**. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer los bienes de la partida 4, renglón 1, dentro de las cuarenta y ocho horas a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los **BIENES**.

La recepción de los **BIENES** será por conducto de la persona facultada por el **ÁREA REQUIRENTE**, quien verificará que las características de los **BIENES** entregados sean idénticos a los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número **DGPAC-IE-IT51-2022**.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la **LEY**.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la **LEY**.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los **BIENES** en los términos y condiciones pactados en este contrato, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la **LEY**, así como 66 del **REGLAMENTO**.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los **BIENES** dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor de los bienes entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los **BIENES** descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los **BIENES**, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciera entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **LEY**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES** objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las Especificaciones Técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la **LEY** y estableciendo nuevas garantías.



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.- El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de bienes que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día dos de marzo de dos mil veintitrés, con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será de hasta sesenta días naturales a partir del día dos de enero de dos mil veintitrés.

La entrega total de los BIENES será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo previsto en el Decreto número mil ciento cinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2021, en virtud de que al no haberse aprobado el presupuesto para el año 2022, se toma en cuenta el aprobado en el ejercicio anterior.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, para adquisición de bienes para el Fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública con recurso FASP 2022, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.





Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

**L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ
COORDINADORA DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

**C. ESTEBAN ROMAN
SARMIENTO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORATIVO DE IMPLEMENTOS Y
SERVICIOS AVANZA S. DE R.L. DE C.V.**

**LIC. ISRAEL ANGUIANO ROMANO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL,
COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5) DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA
Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

**LIC. JOSUÉ ISRAEL MOLINA DIAZ
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN
DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

**CONTRALMIRANTE RET. DOMINGO
MORGADO GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA
ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN
SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO**



Contrato abierto número DGPAC/ADQ55/2022, relativo a adquisición de bienes para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con recurso FASP 2022, derivado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Número DGPAC-IE-IT51-2022, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[Handwritten signature in blue ink]

**LIC. DINO RAFAEL GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
ESTATAL DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN
SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO**

[Handwritten signature in blue ink]

**CONTRALMIRANTE RET. JOSÉ MANUEL
RODRÍGUEZ MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

**LIC. ÓSCAR GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA**

POR LA CONVOCANTE

[Handwritten signature in blue ink]

**L.C. MARÍA DEL PILAR TOLEDO
BUSTAMANTE
DIRECTORA DE CONCURSOS ADSCRITA A
LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Designada para suplir la ausencia temporal al C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, del periodo comprendido del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós al día seis de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio número SA/582/2022, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSO FASP 2022, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CORPORATIVO DE IMPLEMENTOS Y SERVICIOS AVANZA S. DE R.L. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$6,859,532.03 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.), DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL NÚMERO DGPAC-IE-IT51-2022, CONSTANTE DE TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES.

